



salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

Palma, 25 de septiembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, D. Juli Fuster Culebras, director gerente del Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut)

Y, de otra, D. Francisco M. Kovacs en su calidad de Presidente y representante legal de la Fundación Kovacs, según poder notarial otorgado al efecto, y con domicilio social en Paseo Mallorca 36, 3º, 1ª de Palma de Mallorca.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente convenio con arreglo a los siguientes fundamentos y antecedentes administrativos, y con las estipulaciones que se detallan más adelante.

EXPONEN

1. La Fundación Kovacs es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocido interés público (orden de 7 de Julio de 1987, publicado en el BOE nº 196 de lunes 17 de agosto de 1987), dedicada a la investigación científica, la asistencia sanitaria y la promoción de la salud pública.
2. De acuerdo a la "Enquesta de Salut de les Illes Balears 2001", las dolencias de espalda denominadas técnicamente "patologías mecánicas del raquis" representan la afección crónica más frecuente entre la población balear y generan un coste muy considerable al erario público, por lo que es objetivo de la Conselleria de Salut i Consum y del Servei de Salut valorar la aplicación de los tratamientos que mejoren la eficacia, efectividad y eficiencia de su manejo.
3. La evidencia científica disponible señala que la eficacia, efectividad y eficiencia de la intervención NRT sólo se ha demostrado cuando se realiza sometida a los mecanismos de control de calidad implantados en las Clínicas y Unidades de la Espalda de la Fundación Kovacs, y





salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

actualmente ese es el único ámbito en el que se realizan acreditadamente, no ofertándose dicha prestación en ningún centro propio del Servei de Salut.

4. Que la Subcomisión de Prestaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del 17 de junio de 2002, tomó nota de la intención de la Conselleria de Salut i Consum del Govern de les Illes Balears de pilotar la implantación de la intervención NRT en su ámbito.
5. Que la Conselleria de Salut i Consum y el Servei de Salut como órganos responsables de la ejecución de la política sanitaria en les Illes Balears, están interesados en adoptar las medidas que, contando con un suficiente respaldo científico y técnico, han demostrado ser eficaces para mejorar la salud de la población e incrementar la eficiencia de los recursos sanitarios.
6. Por todo lo anterior, este convenio se formaliza con el fin de iniciar el pilotaje de la realización de intervenciones neuroreflejojoterápicas mediante la derivación a la Clínica de la Fundación Kovacs en Palma de Mallorca de los pacientes con dolencias de la espalda de carácter subagudo o crónico atendidos en el ámbito del Ib-Salut, de acuerdo con el protocolo de derivación elaborado por la Gerencia de Atención Primaria de Baleares.

El convenio se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Los objetos de este convenio son:

- 1.1. El pilotaje de la realización de intervenciones neuroreflejojoterápicas a los pacientes con dolencias de la espalda de carácter subagudo y crónico residentes en Mallorca y adscritos a los centros de salud indicados por la Gerencia de Atención Primaria, mediante su derivación a la Unidad de la Espalda de la Fundación Kovacs en Palma de Mallorca.



1.2. La cuantificación de la demanda real de este tipo de intervención, con el fin de ajustar en futuros ejercicios la financiación que requeriría su aplicación a su verdadera necesidad y planificar racionalmente su extensión a las demás islas.

SEGUNDA. ORGANIZACIÓN DEL PILOTAJE.

2.1. Los procedimientos objeto del convenio son los siguientes:

a) Intervenciones neuroreflejojoterápicas (lo que, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a este contrato, incluye la realización de la historia clínica, la exploración física y la interpretación de las pruebas complementarias eventualmente disponibles, para valorar los criterios de indicación de la intervención, la propia realización de la intervención, la extracción del material quirúrgico implantado al finalizar su período de permanencia —que habitualmente es de tres meses— y la realización de hasta tres revisiones durante ese período, además de la elaboración de los informes médicos correspondientes a cada visita).

b) Consultas de valoración de los criterios de indicación de la intervención neuroreflejojoterápica que no aboquen a su realización (lo que, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas, incluye la realización de la historia clínica, la exploración física y la interpretación de las pruebas complementarias eventualmente disponibles, así como valoración de los criterios de indicación de la intervención y la elaboración del informe médico correspondiente).

2.2 Las consultas de valoración y las intervenciones neuroreflejojoterápicas se ajustarán al protocolo de derivación definido por la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca y a los requisitos mínimos definidos en las especificaciones que se adjuntan.

2.3. Dado que no existen datos que permitan prever fundamentadamente su demanda real en el ámbito de referencia, el pilotaje se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002 sólo en el ámbito de 20 Centros de Salud de Mallorca con el fin de cuantificar esa demanda, y las partes firmantes se comprometen:



salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

a) A estudiar la eventual repercusión en los presupuestos del Ib-Salut en función de la demanda real detectada durante la vigencia del convenio.

b) En caso de que la valoración del pilotaje depare resultados satisfactorios, a proponer la incorporación de la técnica aplicada por la Fundación Kovacs a la oferta de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

2.4. La Fundación Kovacs será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o prácticas incorrectas que de ella dimanen.

2.5. Los pacientes derivados desde el Ib-Salut podrán serlo desde atención primaria o especializada, ambulatoria u hospitalaria. No obstante, inicialmente lo serán desde los veinte Centros de Salud de Mallorca indicados por la Gerencia de Atención Primaria.

TERCERA. INFORME

3.1. Una vez realizada la intervención neurorreflejoterápica, la Unidad de la Espalda de la Fundación Kovacs en la que se haya realizado expedirá un informe médico que hará llegar al paciente y al médico remitir, y que cumplirá los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas exigibles para la realización de intervenciones NRT, que se adjuntan.

3.2. El Ib-Salut podrá requerir durante la vigencia del convenio, el envío en soporte magnético del conjunto de los informes emitidos.

CUARTA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

4.1. El coste para la Fundación de cada intervención neurorreflejoterápica y consulta de valoración, tal y como se definen en



salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

el punto 2.1, asciende respectivamente a 492€ y 45€. No obstante, dado el carácter de la colaboración regulada en el presente convenio, el Ib-salut destinará a su financiación una cantidad global de 12.020 euros. Con independencia de los resultados de la valoración en cuanto a la incorporación o no de la intervención neurorreflejojoterápica como nueva prestación, el Ib-salut destinará el citado presupuesto a compensar a la Fundación Kovacs por los gastos que ésta invierta en la asistencia a los enfermos derivados.

4.2. El pago de la cantidad indicada en el apartado anterior se efectuará a la finalización del presente convenio previa presentación de una memoria sobre la actividad realizada.

QUINTA. LA ATENCION A LOS PACIENTES.

5.1 La Fundación Kovacs se compromete a cumplir los derechos de los pacientes, recogidos en el artículo 10 de la Ley General de Sanidad, poniendo los mecanismos necesarios para garantizar su aplicación.

5.2 Asimismo, garantizará la igualdad de trato a todos los pacientes cualquiera que sea su régimen de aseguramiento.

5.3 Con ese fin, la Fundación Kovacs hará accesible a todos los pacientes atendidos en su Unidad, una hoja de derechos y obligaciones de los pacientes y de la Unidad en la que son atendidos, cuyo modelo se adjunta a este convenio.

SEXTA. VIGENCIA

Este convenio estará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2002, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, inferiores o superiores al pactado.



salut

servei de salut
de les Illes Balears

Reina Esclaramunda, 9
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 175 600
Fax: 971 175 605

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

No se establecen causas especiales de resolución, por lo que será de aplicación lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. SEGURO.

La Fundación Kovacs ha contratado un seguro de Responsabilidad Civil con Terceros, que cubre la responsabilidad que sea imputable, de naturaleza sanitaria o extrasanitaria de la Institución y los profesionales que prestan servicios para la misma, con una cobertura de 150.253 euros por víctima y 300.506 euros por siniestro, acompañándose la correspondiente póliza y certificado de haber satisfecho la prima correspondiente.

Para la debida constancia de todo lo consignado, se firma este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por el Servei de Salut

D. Juli Fuster Culebras

Por la Fundación Kovacs

D. Francisco Kovacs